

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**SECRETARIA DE ESTADO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS**  
**SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**  
**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**  
**DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA**  
**SERVICIO DE CONSERVACION Y EXPLOTACION DE TOLEDO**

**Edicto**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, por la presente resolución se ordena dar publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a la resolución provisional de fecha 30 de junio de 2009 con relación al expediente de reparación de daños TO-4/09/010 seguido contra Mbong Christian Paul Destin, con DNI X1799259S, que a continuación se transcribe:

Asunto: Daños a la carretera resolución provisional.

Interesado: Mbong Christian Paul Destin, calle Retamosillo, número 2-13 A, 45007. Toledo.

Número de expediente: TO-4/09/010. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2009. Fecha de siniestro: 15 de marzo de 2009. Término municipal: Toledo. Carretera: N-400 Toledo-L.P. Cuenca. Margen: Derecha. Matrícula: V-1921-GC. Punto kilométrico: 3,300.

**Antecedentes**

Por el Servicio de Vigilancia de esta Demarcación se ha cursado boletín de denuncia de daños causados en la carretera de referencia consistentes en:

Un panel direccional y sus postes.

**Resultando**

Que ha sido necesaria la reparación de los daños con carácter de urgencia por razones de seguridad vial, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 1812 de 1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se ha formulado la liquidación del gasto que asciende, según detalle recogido en la hoja de liquidación adjunta, a la cantidad de 396,29 euros I.V.A. incluido.

**Considerando**

Que el Real Decreto antes citado dispone, en sus artículos 115 y 117, que dicho gasto corre a cargo de la persona responsable de los daños.

En virtud de lo que antecede procede dictar la siguiente:

**Resolución**

Se aprueba la liquidación de gasto realizado y se requiere al responsable referido al encabezamiento para que satisfaga su importe.

Esta resolución tiene carácter provisional durante el plazo de quince días hábiles en que se podrá presentar alegaciones a la liquidación practicada, acompañadas de la documentación justificativa que estime conveniente.

No son susceptibles de admisión a trámite los escritos de alegaciones cuyo objeto no sea la cuantía de la liquidación practicada. Transcurrido el referido plazo sin que hayan sido presentados escritos válidos de alegaciones, la presente resolución adquirirá el carácter de definitiva.

En cumplimiento del artículo 42.4 de la mencionada Ley en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, esta resolución se notificará con un plazo no superior a tres meses desde el acuerdo de iniciación de este expediente, salvo que se den causas de suspensión previstas en el apartado 5 del citado artículo. De acuerdo con el artículo 44.2 del mencionado cuerpo legal. La ausencia de resolución expresa producirá la caducidad de este expediente.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que esta resolución adquiera el carácter de definitiva, podrá proceder al pago voluntario de la referida cantidad.

Mediante documento de ingreso Modelo 069 que se adjunta a esta resolución (según Orden EHA/1999/2005, de 21 de junio), para su cobro en periodo de pago voluntario, una vez transcurridos los quince días de plazo que establece la Ley para la presentación de alegaciones.

Este documento podrá ser presentado (según Orden PRE 3662/2003, de 29 de diciembre), en cualquier Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, en cualquier sucursal de las entidades de depósito que prestan servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, a través de la cuenta restringida: Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la caja general de depósitos, concepto 100340, remitiendo a este Servicio copia del documento de ingreso (modelo 069) dentro de los diez días siguientes a la fecha del ingreso.

Transcurrido el plazo concedido para el ingreso voluntario de la cantidad liquidada sin que esta haya sido hecha efectiva, la IGAE procederá a su cobro en vía ejecutiva con el 20 por 100 de recargo por apremio de la deuda.

Si tiene contratada una póliza de seguro que cubra los daños causados, deberá notificar a este servicio el nombre y domicilio de la compañía aseguradora a la que en su día se dio cuenta del siniestro, así como el número de póliza correspondiente.

La presente resolución, adquirido el carácter de definitiva, será firme y agota la vía administrativa. Contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que sea firme. La interposición de dicho recurso no interrumpe el procedimiento de recaudación por vía ejecutiva.

Como consecuencia de la resolución dictada por el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de junio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de defensa del dominio público al Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 20 de 1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Toledo 21 de octubre de 2009.-El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Francisco José Tobarra Lozano.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero), en sus artículos 59.4 y 61, se procede a la notificación de las resoluciones provisionales recaídas en los expedientes de reparación de daños en la carretera, dictadas por el Jefe del Servicio de Conservación y Explotación en Toledo de la Demarcación de Carreteras en Castilla-La Mancha, a las personas y entidades que se relacionan en anexo I, en cuanto a la notificación, habiéndose intentado, no se ha podido practicar.

Las resoluciones tienen carácter provisional durante los quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en este Boletín, plazo durante el cual se podrán presentar alegaciones a la liquidación practicada.

Transcurrido este periodo, la resolución será definitiva y tendrá un plazo de quince días para proceder al pago voluntario de la deuda. Finalizado éste, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, aplicándose el recargo del 20 por 100 de su importe por apremio.

Contra esta resolución, adquirido el carácter de definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Los expedientes se encuentran en el Servicio de Conservación y Explotación de Toledo de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, (plaza de Santa Clara, número 7, 45071 Toledo), Explotación.

Número expediente: TO-4/09/010. Interesado: Mbong Christian Paul Destin. N.I.F.: X1799259S. Localidad: Toledo. Fecha expediente: 16 de marzo de 2009. Importe: 396,29 euros.

N.º I.- 1433